

Mérida, Yucatán a 16 de junio de 2026

Folio: EXAIR-002364

Asunto: **Se emite Constancia de Exención AIR**

CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
PRESENTE

Con fecha de 16 de junio de 2026, se realizó el registro de una solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio en la Plataforma AIR, relativa a la siguiente Propuesta Regulatoria:

Sujeto Obligado: Agencia de Administración Fiscal de Yucatán

Denominación del anteproyecto/Propuesta Regulatoria:

Acuerdo AAFY 15/2026 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 008/2025 por el que se establecen las disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2026

Tipo de instrumento normativo: Acuerdo

Supuesto aplicable conforme al artículo 36 de la Ley:

Es un decreto, acuerdo, reglamento o disposición que emita la persona titular del Poder Ejecutivo

Justificación de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio:

- Que la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán dispone, en su artículo 3, párrafos primero y tercero, que la referida agencia tendrá por objeto la recaudación, control, fiscalización y la cobranza coactiva, de los ingresos por impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, tanto estatales y municipales, como federales coordinados, los servicios de asistencia al contribuyente, de difusión fiscal, así como la defensa jurídica de los intereses de la Hacienda pública estatal; y que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación en la materia fiscal estatal y federal, así como los ordenamientos relacionados con su objeto y funciones que tiene a su cargo. Que la referida ley determina, en su artículo 7, fracción VI, que la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán tendrá, entre sus atribuciones, vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, estatales y federales; así como recibir las declaraciones, los avisos, manifestaciones, documentos e informes que presenten los contribuyentes, los retenedores, los recaudadores o cualquier tercero. Que, asimismo, la citada ley establece, en su artículo 14, fracción IV, que el Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán tiene, entre sus facultades y atribuciones, expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal, entre otras, así como ordenar su publicación en el órgano de difusión que corresponda. Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán señala, en su artículo 49, fracción VII, que para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, los contribuyentes y responsables solidarios tendrán derecho a recibir asistencia gratuita de las autoridades fiscales que procurarán publicar resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera





que faciliten su conocimiento por los contribuyentes. Que para el adecuado ejercicio de las funciones que tiene encomendadas la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, resulta necesario actualizar las disposiciones administrativas de carácter general, a efecto de atender los cambios operativos, procedimentales y de control que se requieren para el correcto desarrollo de las actividades fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2026. Que la emisión de modificaciones, adiciones y derogaciones a las disposiciones administrativas vigentes permite fortalecer los procesos de recaudación, fiscalización y asistencia al contribuyente, así como detonar de mayor claridad y certeza jurídica a las reglas aplicables, facilitando su observancia y cumplimiento por parte de los contribuyentes y demás sujetos obligados.

- Acuerdo AAFY 015/2026 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 008/2025 por el que se establecen las disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2026
- sin costos

Por lo tanto, con la justificación proporcionada por el sujeto obligado, este declara que la Propuesta Regulatoria en cuestión se ubica en alguno de los supuestos enlistados del artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos del artículo 119 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, queda bajo su responsabilidad la determinación de procedencia de la presente exención. En consecuencia, el anteproyecto será sometido a revisión por parte de esta dirección y, en caso de que existan recomendaciones aplicables, estas le serán notificadas en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la generación del presente documento.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 36, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se emite la presente **Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio**.

Finalmente, se le informa que, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, sin perjuicio de que se hubiere publicado en el **Diario Oficial del Estado**, en caso de recibir recomendaciones por parte de la **Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional**, como Sujeto Obligado, es responsable de agregar las mismas a su **Agenda de Simplificación y Digitalización**, en un periodo no mayor a **cinco días hábiles** después de recibirlas. De igual forma, con base al **artículo 15 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, como Sujeto Obligado, es responsable de que, una vez publicada esta norma en el **Diario Oficial del Estado**, deberá ser inscrita en el **Registro de Regulaciones**, y mantener actualizada la información correspondiente en dicho Registro, asegurando que todas las regulaciones vigentes aplicables estén debidamente registradas.

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, MEJORA REGULATORIA Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

